

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el contenido del Decreto de veintiuno de abril de dos mil nueve número 495, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta realizada el día 20 de abril de 2009 formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas realizadas por el sistema de concurso-oposición para **Proveer Una Plaza De Funcionario Interino Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2) y constitución de la Correspondiente Lista De Reserva,** y, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria aprobadas por Resolución de esta Alcaldía 186/2009 de 9 de febrero.

De conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley 7/2007 de 12 de abril en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 41.14.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar constituida una lista de reserva para cubrir puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villa de Arico siempre que existan razones de urgencia o necesidad que así lo aconsejen, tanto en régimen funcionarial como laboral, tal y como establece la BASE DUODÉCIMA de las Bases aprobadas y de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 7/2007 de 12 de abril.

El orden de la lista es el siguiente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	NOTA FINAL
1	SUAREZ ALVAREZ	JOSÉ JAVIER	43.808.701-A	22,61
2	BRITO MESA	ALICIA	45.703.540-X	21,65
3	PADILLA HERRERA	CARMEN GLORIA	43.805.775-K	20,87
4	MORALES CRUZ	ESTHER JESÚS	43.805.750-L	20,11
5	DIAZ HERNÁNDEZ	Mª LILIANA	43.823.575-L	19,61
6	MARRERO GOMEZ	EVA Mª	45.452.216-F	17,74
7	HERNANDEZ TORRES	JUAN JOSE	43.799.972-Z	16,98
8	SANTOS HERNANDEZ	VANESA Mª	78.557.813-W	16,18
9	PEREZ PERERA	MARIA TERESA	78.645.346-C	15,96
10	ESPINOLA MARTÍN	MARIA DEL CRISTO	78.566.000-R	15,58
11	DIAZ MONASTERIO	ESTHER	78.694.740-X	15,51
12	BOTELLA COLLANTES	ENRIQUE OCTAVIO	07.967.669-D	14,92
13	COSSE RODRÍGUEZ	MÓNICA SILVANA	79.070.556-Y	14,80
14	CABRERA FUENTES	JOSÉ MANUEL	43.785.623-V	14,79
15	GARCIA CABRERA	MARIA ISABEL	79.071.729-Y	14,67
16	MOLINA RODRIGUEZ	MARIA JOSÉ	45.443.214-K	14,51
17	GONZALEZ VAZQUEZ	MARTA	44.457.838-B	14,49
18	VALEIRAS RODRIGUEZ	EVA	34.999.005-C	14,45
19	RODRIGUEZ BENÍTEZ	Mª MELANIA	43.820.982-W	14,18
20	PEREZ GUERRA	JUANA MARIA	42.194.184-V	14,14
21	MOYA MORALES	Mª CLEOFÉ	43.827.874-V	13,85
22	GONZALEZ SALGUERO	ANA KARINA	43.802.792-M	13,78
23	MARTÍN REYES	ALEJANDRO	43.814.073-Q	13,30
24	VILLAR BERNARDEZ	ROSA	73.240.308-M	12,94
25	GOMEZ DUQUE	MERY DEL SOCORRO	42.241.305-B	12,61

26	GONZALEZ CASTRO	GEMA	43.819.820-J	12,50
27	RODRIGUEZ REVERON	LEONIDA	78.566.835-P	12,42

SEGUNDO.- Las normas para el funcionamiento de la Lista de Reserva son las siguientes:

“PRIMERO: Orden de llamamientos

1. Se llamará a los aspirantes por el orden en que figuran en la Lista de Reserva correspondiente.
2. Al cesar en los destinos para los que sean nombrados volverán a ocupar en la lista el mismo puesto.

SEGUNDO: Forma de los llamamientos

1. Los aspirantes serán notificados de las ofertas a través del teléfono, o por correo electrónico en el caso que sea posible, concediéndoseles un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar.
2. Si el aspirante no pudiese ser notificado por este medio, bien por ausencia o por no disponer de él, se realizará por escrito de la forma más rápida posible, en la que quede constancia de su recepción.

TERCERO: Renuncias. Causas de baja en las listas.

- a) Causarán baja en las listas de reserva quienes rechacen la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.

En garantía de la transparencia del sistema, las renunciaciones expresas se harán por escrito.

En los casos de no presentación y en los de renunciaciones no escritas, el Ayuntamiento notificará por escrito al aspirante, su eliminación de la Lista de Espera respectiva.

CUARTO: Situaciones de reserva

1.- No obstante lo indicado en el apartado anterior, permanecerán en la Lista de Espera correspondiente en situación de "reserva" hasta tanto no acrediten la finalización de la causa alegada, los aspirantes que aleguen y justifiquen documentalmente al notificársele la oferta, alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Enfermedad o alumbramiento.
- B) Estar prestando servicios en el Ayuntamiento de Villa de Arico en otro puesto y optar por continuar prestándolos en el mismo.
- C) Reunir el aspirante las condiciones exigidas a los funcionarios de carrera para solicitar la excedencia para el cuidado de hijos.
- D) Estar prestando servicios en otra Administración Pública como funcionario interino o como personal laboral temporal y optar por continuar prestándolos en la misma.
- E) Ostentar un cargo público.
- F) Encontrarse fuera de la Isla en el momento del llamamiento.

No serán llamados hasta que no finalice la circunstancia que motivó su anotación en situación de "reserva". Dicha finalización deberá notificarse por escrito al Ayuntamiento de Villa de Arico.

QUINTO.- Obligación de actualización de datos.-

Los integrantes de la lista tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento de Villa de Arico, a la mayor brevedad, cualquier variación en su domicilio a efectos de Notificaciones, correo electrónico y número de teléfono aportado, de forma que quede constancia en el expediente.

SEXTO.- Cese.- Los aspirantes nombrados por cualquiera de las listas de espera, cesarán en los supuestos previstos en la legislación vigente sobre funcionarios.

SEPTIMO.- Una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a la lista ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía.”

TERCERO.- Tal y como se establece en la Base **DÉCIMOSEGUNDA.-** **CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA**, ésta tiene una vigencia de cuatro años.”

En Villa de Arico a 24 de abril de 2009.

La Secretaria

Ana Montserrat García Rodríguez